



Riohacha D.T.C., 11 de noviembre 2.022

Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado:	ROSA JULIETH SILVA PINTO
Radicado:	44-001-40-03-001-2022-00309-00

Visto el informe secretarial que antecede y examinada la demanda ejecutiva de la referencia, junto a sus anexos, a la luz del artículo 82, 422 y ss., del Código General del Proceso (*en adelante C.G.P.*) y la ley 2213 de 2022, advierte este despacho que las pretensiones no resultan claras teniendo en cuenta que se solicita se libre mandamiento de pago por: “2,557.1441 UVR que a la cotización de \$316.9868 para el día 7 de Octubre de 2022 equivalen a la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$810,580.93) por concepto de cuotas de capital vencidas, sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. ” De tal manera, que las pretensión primera relativa a la equivalencia de las 2,557.1441 UVR no resultan clara teniendo en cuenta que no hace una adecuada separación de miles, circunstancia esta que considera el despacho debe ser aclarada para poder librar mandamiento ejecutivo y no incurrir en errores.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda referenciada por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en virtud de los parámetros establecidos en el artículo 90 del C. G. del P.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo de la demanda. La presentación de la demanda subsanada completa y sus anexos debe enviarse a la parte demandada, como exige la ley 2213 de 2.022.

Gtz.Ro



TERCERO: Téngase como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.292.154, y tarjeta profesional No. 315.046 del C. S. de la J., conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f8d0ee1c68d13dfde20201fb9c06d4eb99da8b911794a1d3884266847bda2c**

Documento generado en 11/11/2022 12:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>